

del número de nuevas becas otorgadas y del número total de becarios,

*Firmemente convencida* de que la continuación y ampliación del programa es indispensable para poder prestar asistencia a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Reconociendo* que se necesitan con urgencia contribuciones suplementarias para que el Programa pueda hacer frente a su actual nivel de obligaciones y que es necesario aumentar las contribuciones para el próximo ejercicio económico a fin de satisfacer las necesidades de asistencia cada vez mayores,

*Teniendo en cuenta* la conveniencia de dar oportunidades de educación y asesoramiento a los estudiantes refugiados en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas que les sean útiles en el desempeño de sus futuras funciones, especialmente en los campos del desarrollo y de la cooperación internacional,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Toma nota con grave preocupación* del déficit que el Programa enfrenta en el actual ejercicio económico debido al aumento de los costos y a una reducción de las contribuciones tanto en términos reales como en términos absolutos;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han prestado su apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Pide* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional que tomen todas las medidas posibles para la promoción de contribuciones generosas al Programa;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que, habida cuenta de la creciente demanda de oportunidades educacionales por parte de los pueblos de Sudáfrica y Namibia y del rápido aumento del costo de la educación superior y de la capacitación, ofrezcan mayor apoyo financiero y de otro tipo al Programa a fin de garantizar su continuación, eficacia y ampliación.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

**36/54. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/31 de 11 de noviembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>46</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

*Considerando* que debería ponerse un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios

<sup>46</sup> A/36/580 y Add.1.

no autónomos en todas las partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para estimular a los estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

**36/62. Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>47</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios arriba enumerados,

*Teniendo en cuenta* la declaración de la Potencia administradora relativa a los territorios arriba enumerados<sup>48</sup>,

*Tomando nota* de que la Potencia administradora ha manifestado su buena disposición a respetar los deseos de los pueblos de los territorios bajo su administración

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III a V y XVIII a XXII.

<sup>48</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 28 a 31; e *ibid.*, Cuarta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.